



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 3354/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 3294/2025 promulgada por Decreto N° 006/2025 de fecha 24 de enero del 2025 que autoriza a ejecutar la Obra pública, denominada ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL PREDIO DEL FERROCARRIL Y MODERNIZACIÓN DE AMBAS AVENIDAS CÉNTRICAS DE LA LOCALIDAD, conforme planos y proyecto adjunto;

La Ejecución del proyecto mencionado y la necesidad de ordenar y delimitar los espacios de estacionamiento vehicular con motivo de favorecer el ingreso a los garajes, en las calles céntricas de la localidad,

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal Nro. 3294/2025 promulgada por Decreto N° 006/2025 de fecha 24 de enero del 2025 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ejecución de la obra denominada ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL PREDIO DEL FERROCARRIL Y MODERNIZACIÓN DE AMBAS AVENIDAS CÉNTRICAS DE LA LOCALIDAD; cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el Proyecto de Obra adjunta como ANEXO I;

Que resulta necesario, en esta oportunidad, proceder a ordenar y delimitar el estacionamiento vehicular, con motivo de dar espacios libres a los ingresos de garajes y estacionamientos privados; a fin de garantizar el correcto acceso de los vehículos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que dichas delimitaciones resultan necesarias principalmente en calles céntricas de la localidad, a saber: Avenida Vaca Narvaja (Nº 000 al 200) y Avenida Tristán Cornejo (Nº 000 al 200);

Que es claro que el tránsito ordenado es un principio básico de seguridad vial y convivencia ciudadana, debiendo garantizar el Municipio condiciones adecuadas para conductores y peatones;

Que la colocación de topes de estacionamiento permite evitar maniobras imprudentes o excedidas al estacionar, previniendo daños a vehículos, frentes de edificios, veredas y mobiliario urbano;

Que el ordenamiento de los espacios destinados al estacionamiento vehicular evita la obstrucción de rampas, sendas peatonales, salidas de emergencia y accesos para personas con movilidad reducida;

Que los topes de estacionamiento favorecen la delimitación clara y uniforme de cada plaza vehicular, mejorando la capacidad de los espacios y evitando superposiciones o invasiones sobre calzadas, ingresos a garajes y veredas;

Que esta medida contribuye a la seguridad vial al reducir la posibilidad de que los vehículos invadan sectores de circulación peatonal, o de ingreso vehicular, garantizando un desplazamiento seguro y menos riesgoso ;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (y sus modificatorias) establece la obligación de los municipios de adoptar medidas que favorezcan la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito;

Que a tales fines, siendo que dichas disposiciones requieren de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante, con motivo de avalar y facultar al DEM



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

para la implementación de dichas medidas, a es decir la colocación de topes de estacionamiento, de caucho de 550 x 150 x 100 mm de color negro con tiras refractarias color amarillo colocados según el Informe Técnico elaborado por el Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Víctor Hugo Fassina y que se adjunta a la presente como Anexo II;

Que por los fundamentos antes expuestos resulta menester tratar el asunto que nos ocupa;

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a proceder a la colocación de topes de estacionamiento en los sectores comprendidos en el Proyecto de Iluminación de las calles céntricas, principalmente sobre calles Avenida Vaca Narvaja (entre el N° 000 y el 200) y Avenida Tristán Cornejo (entre el N° 000 y el 200); todo ello, atento el Informe técnico elaborado por el Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-----

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE** como elemento delimitante a colocar de conformidad al informe adjunto, topes de estacionamiento de caucho de 550x150x100mm de color negro con tiras refractarias color amarillo.-----

**ARTÍCULO 3º: ACLÁRESE** que la finalidad de esta medida es lograr el ordenamiento vehicular; delimitar y determinar espacios libres de ingresos a garajes y estacionamientos privados con motivo de garantizar el correcto y cómodo acceso; de los vehículos. Dispóngase por tanto, al área de seguridad ciudadana y tránsito adoptar todas las medidas pertinentes en aras de resguardar la seguridad pública, establecer señalización pertinente y efectuar los controles de tránsito que resulten necesarios.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 4º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc. y todo

aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente. -

**ARTICULO 5º: REFRÉNDESE** el presente por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Ing Civil. VICTOR HUGO FASSINA. -----

**ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, , DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.**

**SANCIONADA:** En Balnearia, A los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

**PROMULGADA:** Mediante el decreto número 074/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de octubre del 2025.-